**PRIMER MODIFICATORIO – CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y ECONTAINERS S.A.S**

Entre los suscritos: El Señor Teniente Coronel PABLO JOSÉ DÍAZ MORA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 13.379.302 expedida en la ciudad de Convención – Norte de Santander, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 888 del 08 de septiembre de 2023, debidamente facultado mediante la resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V., actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BASE AÉREA COFAC, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señor JOHN JAIRO VALENCIA HINCAPIE, mayor de edad y domiciliado en Bogotá DC, identificado con cédula de ciudadanía No.75.105.554 expedida en Manizales – Caldas, quien actúa en calidad de representante legal de **ECONTAINERS S.A.S**, con NIT. 900641692 - 1, la Contratista, hemos convenido celebrar el presente modificatorio al contrato No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2023, previsto las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato electrónico No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2023, el día 11 de Diciembre de 2023 por valor total de $112.255.080,00 cuyo objeto es *"LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA MODULAR ADECUADO PARA SALA DE DESCANSO EQUIPO DE PROTECCIÓN A PERSONAJE (EPP) PARA EL GRUPO PROTECCIÓN ALTO MANDO (GRUPA), CONFORME A LA FICHA TÉCNICA"* con plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el día 29 Diciembre de 2023.

2. Que el día 22 de Diciembre 2023 se suscribe acta de inicio del contrato No.172-00-B-COFAC-BACOF-2023.

3. Que mediante oficio S/N de fecha 27 de diciembre de 2023, la empresa contratista ECONTAINERS SAS, solicita prórroga al contrato No.172-00-B-COFAC-BACOF-2023 hasta el día 15 de febrero de 2024, según las justificaciones allí descritas, debido al incumplimiento de los proveedores en fechas de festividades para la entrega de la MATERIA PRIMA imposibilita el cumplimiento y la restricción de la circulación del transporte de los proveedores por la época de festividades imposibilita la movilidad vial.

4. Que, en virtud a la solicitud realizada por el contratista, el supervisor del Contrato No. 172-00-B-COFAC-BACOF-2023, mediante oficio No FAC-S-2023-236289-CI del 28 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-BACOF-SECOM-GRUPA-ESCOP, solicita al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Ordenador del gasto BACOF, se autorice y ordene a quien corresponda, adelantar el PRIMER MODIFICATORIO PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL AL CONTRATO, conforme a la justificación expuesta por el contratista y evidenciando que tiene la mayoría de los materiales y elementos que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual y en el plazo solicitado para la prórroga.

La constitución de la reserva presupuestal, se encuentra soportada conforme lo establece y permite el decreto 111 de 1996 y el decreto 1068 del 2015 en el artículo 2.8.1.7.3.2. y subsiguientes.

***(…) ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.*** *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en*

*la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Art. 7 Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 17)* ***(…)***

Por lo anterior, el presente modificatorio a la fecha se encuentra dentro los términos legalmente establecidos para la CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PRESUPUESTAL para que así mismo, se surta el debido procedimiento dentro de la Entidad (Dirección Financiera) a tiempo y como lo establece la ley vigente y aplicable.

Que acreditados como se encuentran los requisitos legales que exige la contratación administrativa, y teniendo de presente que el contrato es bilateral, consensual y las partes están libres de vicios, se procede a la celebración del contrato modificatorio, contenido en las siguientes CLÁUSULAS:

1. **MODIFIQUESE EL CONTRATO ELECTRÓNICO. ASÍ:**

- ✓ Modifíquese parcialmente el numeral 1 Información General del contrato electrónico 172-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de modificar la fecha de terminación del contrato, **hasta el 15 de febrero de 2024**, así como la fecha prevista para su liquidación.

- ✓ Modifíquese parcialmente el numeral 2 Condiciones del contrato electrónico 172-00-B-COFAC-BACOF-2023, en el sentido de modificar la fecha de la vigencia de los amparos: (i) Cumplimiento del Contrato hasta el 15 de agosto de 2024, (ii) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales hasta el 15 de febrero de 2027, (iii) Calidad y correcto funcionamiento de Bienes hasta el día 15 febrero de 2025, (iv) Responsabilidad Civil Extracontractual, hasta el 15 de febrero de 2024 para cada uno de los amparos que la constituyen

2. **MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO ASÍ:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 **FORMA DE PAGO Y APROPIACION PRESUPUESTAL**, numerales 2.2 y 2.3 del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico, la cual quedará así:

2.2 El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

| VIGENCIA 2023 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| UNIDAD EJECUTORA | | | | | | | | 15-01-05-000 | |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | | | | | | | | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | VALOR |
| CTA | SUB CTA | OBJ | ORD | SUB ORD | ITEM | SUB ITEM 1 | REC | | |
| 02 | 01 | 01 | 001 | 001 | 04 | | 10 | BACOF SISTEMA MODULAR COMPUESTO POR (03) CONTENEDORES, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS | 73.256.400,00 |
| 02 | 01 | 01 | 004 | 007 | 03 | | 10 | BACOF TELEVISOR DE 50 PULGADAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS | 5.926.200,00 |
| 02 | 01 | 01 | 003 | 008 | 01 | 1 | 10 | BACOF SOFA DE TRES PUESTOS Y SILLA TIPO BARRA, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | 24.954.300,00 |
| 02 | 01 | 01 | 003 | 008 | 01 | 4 | 10 | BACOF COMEDOR PARA EXTERIOR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS | 2.856.000,00 |
| 02 | 01 | 01 | 003 | 008 | 01 | 6 | 10 | BACOF BARRA COMEDOR LINEAL Y REPISA PARA MICROONDAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS | 3.227.280,00 |
| 02 | 01 | 01 | 004 | 004 | 08 | | 10 | BACOF HORNOS MICROONDAS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS | 2.034.900,00 |
| TOTAL VIGENCIA 2023 | | | | | | | | | $112.255.080,00 |
| CDP 103423 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023 | | | | | | | | | |

**CONSTITUIDOS EN RESERVA PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2024**

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($112.255.080,00) valor CONSTITUIDOS EN RESERVA PRESUPUESTAL para el año 2024, para ser cancelados de la siguiente forma:
Se realizará única entrega con corte el 15 de febrero de 2024 y único pago con cargo al PAC PRIMER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2024 - (CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL). Previo el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales pertinentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese parcialmente la cláusula 4 **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, del Clausulado Adicional Contrato Electrónico, el cual quedará, así:

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se estima desde la firma del acta de inicio de obra hasta el **15 DE FEBRERO DE 2024.**

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente anexo modificatorio al anexo al contrato principal , los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia del mismo se requieran.

**CLÁUSULA CUARTA.REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO**: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo por las partes en el SECOP II, la modificación de las pólizas y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

**CLÁUSULA QUINTA**. Las demás cláusulas de los anexos del contrato, siguen vigentes

***NOTA :*** *El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente modificatorio, las garantías actualizadas, de acuerdo con cada amparo a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, NIT. 899.999.102-2.*

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.